



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
ese	11001 3105 010 2019 00515 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Nancy Stella Murcia Real
Demandado	Comservig LTDA y Otros
Fecha	17 de octubre de 2023
Hora de inicio	8:49 am
Hora Final	9:49 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: Nancy Stella Murcia Real CC. 51.675.180 correo electrónico lmaritza425@gmail.com
- Apoderada: María Teresa Chala Cantillo CC. 52.499.535 y TP. 236.972 del CS de la J, celular 3192471172 correo electrónico mariateresa@chventurelaw.com.co
RL Edificio San Isidro: Sarai Eugenia Sierra Castro CC. 52.997.447
- Apoderada Edificio San Isidro P.H.: Sandra Patricia Torres Mendieta CC. 39.658.304 y TP. 118.986 del CS de la J, celular 3103387670 correo electrónico sandratorres@telmex.net.co
- Apoderado Edificio Santa María II PH.: Benjamín Arévalo Martín CC. 19.431.579 y TP. 96.863 del CS de la J, correo electrónico benjaminarevalo@hotmail.com

Se deja constancia de la no comparecencia de las demandadas Comservig LTDA y Colnea LTDA.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTySS.

Conciliación (min 12:16). Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Atendiendo la no comparecencia de la demandadas Colnea y Comservig Ltda., se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2 del Art 77 del CPTSS, esto es, tener como ciertos los hechos susceptibles de confesión. Frente a Comservig: los hechos 1, 2, 5, 7, 8, 13, hecho 14 de manera parcial, sólo frente a Comservig, hecho 15 de manera parcial, 16, 17, 18, 20, 27 y 22.

Frente a Colnea LTDA: Hechos 9 de manera parcial, 11 y 12.

Se impone una multa al apoderado de Comservig Ltda., Dr. Carlos Alberto Bautista Herrera, equivalente a un (1) SMLMV en favor del CS de la J ante la inasistencia a la audiencia. Decisión notificada en estrados.



Excepciones previas (min 30:18). Sin excepciones previas por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 30:43). Sin nulidad advertida. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 36:18). -. Analizar y estudiar si en el caso de la aquí demandante Nancy Stella Murcia Real, celebró o tuvo una vinculación mediante un contrato de trabajo con la demandada Comservig LTDA. o si se trató de más de una relación laboral, es decir, si tuvo varias relaciones laborales ya sea con Comservig Ltda y Colnea Ltda. Atendiendo lo expresado por la demandante el Despacho tendrá que entrar a establecer con quién fue la relación laboral, si fue una sola relación laboral, si fueron varias relaciones laborales; para entrar a establecer si nos encontramos ante la figura de la sustitución patronal o la de la solidaridad.

-. Analizar si dentro de este proceso se acredita los extremos de esa única o varias relaciones laborales y otros aspectos como cuál sería el salario devengado por la demandante al inicio y final de esa relación o relaciones laborales.

-. Se entrará a estudiar si durante esa relación laboral; como terminó la misma, si como lo señala la demandante, si fue por terminación del contrato de trabajo sin justa causa por parte de la demandada, recordando que quien le terminó el contrato fue Comservig LTDA. En ese sentido, se tendrá que analizar la forma como terminó el contrato, cuándo terminó el contrato para establecer si hay lugar o no a la indemnización por terminación del contrato de trabajo sin justa causa, de conformidad con lo establecido en el Art 64 del CTS y cuál sería su valor.

-. Analizar si se acredita que a la demandante se le quedaron adeudando conceptos por auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones causadas y no disfrutadas y en ese sentido a cargo de quién o de quienes estaría en la obligación de asumir ese pago de esas prestaciones. Analizar si se le pagaron los aportes a seguridad social integral especialmente en pensiones como lo señala la demandante en su escrito de demanda, que corresponden a enero al 30 de marzo de 2018.

-. Si se le quedó adeudando el salario de 2018 y a quién le correspondía asumir ese salario. Si hay lugar a la indemnización moratoria que reclama la demandante del Art 65 del CST.

-. Finalmente, se entrará a estudiar lo que tiene que ver con la solidaridad que se demanda, frente a los edificios San Isidro PH y Edificio Santa María II PH, y lo que tiene que ver con Colnea frente a la relación laboral con la demandante. Y, finalmente, se analizarán las excepciones planteadas por las demandadas.

Decreto de pruebas: (min 53:25)

Las solicitadas por el demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A los representantes legales de las demandadas.



Edificio Santa María II:

- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante con exhibición de documentos.

Edificio San Isidro P.H.

- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante.

De oficio Art 54 del CPTSS: Se incorporan los documentos aportados y allegados por Comservig LTDA.

Decisión notificada en estrados.

Se fija fecha para audiencia del Art 80 del CPTSS para el lunes 19 de febrero de 2024 a las 8:30 am. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a9a06897-86f0-4704-b5ab-6a18c162be51?vcpubtoken=f8538b69-4191-4c23-b43a-775804b44fb3
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

SB